



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	GILBERTO ANTONIO USMA LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO	SEGUROS DEL ESTADO Y OTROS
RADICADO	009-2020-00073
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Cumplidas las exigencias realizadas en auto del pasado 06 de marzo y toda vez que en la presente demanda se ajusta a las disposiciones de los artículos 82 y 368 del C.G.P, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual formulada por GILBERTO ANTONIO USMA LONDOÑO, a través de su curador provisorio CARLOS OCTAVIO USMA LONDOÑO¹, como éste en nombre propio y MARIA OLIVIA USMA DE CORREA **contra** RAPIDO TRANSPORTES LA VALERIA Y CIA S.C.A., MARIO ALBERTO MONTOYA CLAVIJO y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

¹ Se aclara que, si bien en la nota marginal del registro civil de nacimiento del señor **Gilberto Antonio**, figura como curador provisional Carlos **Alberto**, la cédula allí puesta corresponde al codemandante Carlos **Octavio**.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1900477888573771535a3fc75c9a80c5b1503bc1ba860c77ee49100cc64cc43**
Documento generado en 03/08/2020 05:46:55 a.m.